

ORIGEN: - 022100-Subdirección De Inspección Vigilancia Y
Control De Servicios De Salud

DESTINO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION FISCALIA
GENERAL DE LA NACION - -

TIPO DE Comunicaciones oficiales

DOCUMENTO:

ASUNTO: Traslado por competencia preliminar No. 1247-
2024

022100

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asignaciones
ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
BOGOTÁ D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia preliminar No. 1247-2024

Respetados señores,

Comendidamente, se informa que esta Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C, conoció por medios de comunicación situación presentada para el día 24 de octubre de la presente anualidad con paciente quien era transportado en vehículo de transporte de pacientes con código SDS 6471 y placas DCO485 ambulancia que de acuerdo con la capacidad instalada pertenece a la empresa AMBULANCIAS PRIORITY HELP SAS identificada con NIT 901305188 y código de prestador 1100135744-01, pues al parecer la tripulación de la móvil en mención abandona en vía pública al usuario que transportaba dejándolo en acera del barrio ciudad Kennedy Norte aproximadamente entre las 23:00 pm a las 00:00 pm

Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección conforme a sus competencias asignadas en el Decreto 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"* y las funciones dadas en el Decreto Distrital 507 de 2013 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C"*, realizó las siguientes acciones administrativas:

Esta autoridad administrativa desarrolló las funciones de inspección y vigilancia frente a las competencias y funciones citadas, realizando visita a la dirección calle 72 64 53 piso 1 ubicación de la sede principal de la empresa AMBULANCIAS PRIORITY HELP SAS, en donde se recopilaron los documentos referentes a la atención del paciente NN masculino; por lo cual se va continuar con la averiguación administrativa preliminar con el fin de análisis de los documentos recaudados y observar los posibles incumplimientos a SOGCS (Sistema Obligatorio de Garantía

de Calidad en Salud), y esclarecer los hechos puestos en conocimiento en relación con las competencias de esta Subdirección.

Ahora bien, con relación a los temas denunciados de la presunta omisión de socorro, donde se observan posiblemente conductas reprochables, se traslada para que en caso de ser pertinente adelanten las acciones a las que haya lugar dentro del marco de sus competencias, de acuerdo con el artículo 250 de la Constitución Nacional, el cual dispone que el ejercicio de la indagación y acusación frente a la comisión de posibles conductas punibles está en cabeza de la Fiscalía General De La Nación.

Para los fines pertinentes, estamos remitiendo copia de las siguientes piezas procesales:

- Fotocopia de averiguación preliminar No. 1247-2024 en noventa (90) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015- Ley que regula el Derecho de Petición, en concordancia con las competencias que le han sido fijadas por la Constitución y la Ley. Sin perjuicio de las actuaciones que adelanta esta Subdirección en virtud de las competencias asignadas por ley.

Cordialmente,



RONALD ALEXANDER TOVAR SIERRA

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control de
Servicios de Salud (E)

Adjunto noventa (90) folios.

Revisó: O, Ramos
Elaboró: María F. R